

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: **204004089001-2022-00325-00**
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA**
Demandado: **WILLIAM JOSE PARRA SOLANO**

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 17 de octubre del presente año, por el extremo del demandado, señor: **WILLIAM JOSE PARRA SOLANO**, quien solicita copia del expediente del proceso. Este despacho observa que lo procedente es que se tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 del C.G.P, aclarándose que el termino de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo del demandado parrasolano@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **WILLIAM JOSE PARRA SOLANO** del auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

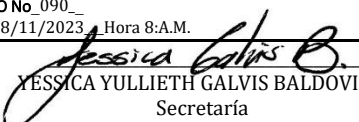
SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envío del expediente digital al correo del demandado parrasolano@hotmail.com.

TERCERO: Vencidos los términos para contestar la demanda y proponer excepciones, regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 090_ Hoy 28/11/2023 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría